

Saint Francis Primary



Reglamento de Disciplina

San José, Moravia

SAINT FRANCIS PRIMARY
REGLAMENTO DE DISCIPLINA

PREÁMBULO

El SAINT FRANCIS PRIMARY, dentro de su quehacer educativo tiene como objetivos los siguientes:

- Formar personas idóneas, intelectualmente serias, emocionalmente equilibradas, moralmente responsables y cristianamente comprometidas en la construcción de una sociedad más humana, en el ambiente de la comunidad educativa integrada por frailes, profesores¹, personal de la Institución, educandos y padres de familia; inspirada en el Evangelio de Cristo, el Magisterio de la Iglesia, el Espíritu Franciscano y los más altos valores del Humanismo Costarricense.
- Ofrecer una sólida formación académica bilingüe (español – inglés) que enfatice, al mismo tiempo, los contenidos y los métodos pedagógicos, lo cognoscitivo y lo afectivo, lo teórico y lo práctico, lo individual y lo comunitario, acatando así los objetivos y lineamientos del Sistema Educativo Nacional, como base de referencia, en un constante proceso de excelencia y superación personal e institucional.
- Favorecer la maduración integral del educando, conjugando en un proceso dinámico y continuo, los diferentes aspectos del saber y del quehacer humano: Ciencias, Técnica, Letras, Artes, Deportes y Vivencia Religiosa.
- Crear en la Institución, mediante el estudio, la celebración y el testimonio, un ambiente formativo que propicie la maduración cristiana en la realización de los valores del Evangelio: Sinceridad, Justicia, Libertad, Servicio, Solidaridad y Compromiso Social. Igualmente, los valores más característicos del Espíritu Franciscano: Fraternidad, Sencillez, Alegría, Amor a la Naturaleza, Sentido Eclesial Misionero y Ecuménico.
- Dar respuesta adecuada y constructiva al reto que plantea la erosión de los valores fundamentales, entre los que se encuentran la disciplina en el trabajo, el respeto a las personas y a los bienes ajenos, a la opinión de los otros, al adecuado uso de servicios e instituciones públicas, así como la honestidad consigo mismo y con los demás.

La Institución entiende la disciplina, fundamental pero no exclusivamente, como aquella actividad esencial a toda tarea educativa que se propone formar a la persona en el uso responsable de su libertad para obtener logros previamente concebidos.

No es cosa fácil orientar rectamente la disciplina de un grupo humano, pues ésta debe constituir un sabio balance entre el rigor y la ternura, la firmeza y la comprensión, el respeto a la

¹Solamente por sencillez en el estilo, este documento utiliza un formato tradicional que no contempla las diferencias de género. Nuestra posición es clara y firme: toda discriminación de ésta, o de cualquier otra naturaleza, se considera odiosa e incongruente con los principios que este documento entraña.

persona y las exigencias del bien común.

Si en algo es fundamental el mutuo acuerdo y colaboración entre el hogar y la Institución, debe ser en este delicado asunto de la disciplina. Ésta, elemento esencial del quehacer educativo, es un proceso formativo para la adquisición de hábitos y actitudes positivas para el logro de un comportamiento justo y auténtico. Por eso, es mucho más que un mero conjunto de normas por cumplir y sanciones por imponer.

El Reglamento de Disciplina está orientado a coadyuvar en el logro de los objetivos de la Institución, norte y guía de toda su labor y de todos los esfuerzos del trabajo educativo.

El Reglamento de Disciplina constituye el conjunto de normas que regulan las medidas correctivas que garantizan la interiorización de valores por parte de todos los participantes de nuestra comunidad educativa. Nuestra Institución es una entidad educativa que ha liderado por mucho tiempo la Comunidad Educativa Nacional en cuanto a la formación de sus estudiantes y cuenta además con docentes comprometidos con su vocación, razones por las cuales asume como actividad relevante, no solo el aplicar reglas y normas del adecuado proceder, sino que también promueve la aplicación de procedimientos correctivos que comprometan al estudiante y a sus familias en el cambio de actitud requerido para que se fortalezca el carácter y el comportamiento adecuado para su desarrollo integral.

Las edades de los jóvenes que involucra este proceso oscila entre los 7 y 12 años, período muy importante para formar y corregir aspectos disciplinarios, motivar la adquisición de hábitos, establecer límites, contener emocionalmente y prevenir futuros problemas enfrentando a los niños con las consecuencias que conllevan sus actos. Este mecanismo nos permite tratar la disciplina como una forma de ordenar, organizar y dar modelos positivos a los estudiantes, así como alternativas de comportamiento y reacciones más sanas y adecuadas. Eliminamos de esta forma el ambiente autoritario, donde se niegan los sentimientos de los niños y se establecen espacios para cambiar y corregir.

Dentro de este marco, entendemos entonces, que el presente reglamento está orientado a coadyuvar en el logro de los objetivos de la Institución arriba mencionados.

Así concebido, el presente Reglamento de Disciplina forma parte consustancial del contrato de servicios educativos vigentes, entre el Saint Francis Primary, sus educandos, los padres de familia o encargados, al cual éstos se adhieren en el momento de la matrícula, ya que ésta implica la aceptación de las normas que rigen la actividad del colegio. Por ello, en el acto de formalización de la matrícula, se aceptan sus normas de forma expresa y por escrito, como parte del citado contrato.

TÍTULO I

PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DISCIPLINARIA

CAPÍTULO ÚNICO

ASPECTOS GENERALES

- Artículo 1.** El Saint Francis Primary, es una Institución de enseñanza inspirada en el Evangelio de Cristo, el Magisterio de la Iglesia Católica y el Espíritu Franciscano. Consecuentemente, la Religión Católica es la doctrina religiosa que se imparte en la Institución, a cuyas lecciones y actividades debe asistir obligatoriamente el educando, debiendo, además, aprobar el curso como requisito para su promoción.
- Artículo 2.** La Institución vela para que el educando adquiera una formación espiritual, social, moral, cívica, académica y física que desemboque en su desarrollo integral, buscando incrementar sus potencialidades, para que pueda cumplir las metas que se trace en la vida, tomando en cuenta que debe integrarse como ciudadano útil dentro de la sociedad.
- Artículo 3.** La matrícula para cada educando se realiza mediante la suscripción de un contrato que comprende únicamente el período anual para el cual es matriculado, debiendo suscribirse uno nuevo para el siguiente curso lectivo, en la fecha que al efecto designe la Institución por medio del Consejo de Dirección. Ninguna de las partes está obligada a la suscripción del contrato, ni aún después de haber terminado uno anterior.
- Artículo 4.** El presente reglamento forma parte consustancial y vinculante del contrato de servicios educativos que se establece entre la Institución, el educando y los padres de familia o encargados del educando, todo a partir de la aceptación del educando en el Colegio.
- Artículo 5.** La conducta como ejercicio del respeto mutuo, de la tolerancia entre los miembros del grupo escolar, del cumplimiento de los deberes del estudiante y del respeto a las normas y reglamentos, es materia de aprendizaje tanto como cualquier otra disciplina y, en consecuencia, debe ser evaluada y calificada dentro de la totalidad del proceso educativo.
- Artículo 6.** En la evaluación de la conducta se debe considerar el cumplimiento de las normas, de los reglamentos y de los deberes inherentes a la condición de estudiante, así como las diferencias individuales de los alumnos; sus necesidades educativas especiales, ya sean éstas asociadas o no con la discapacidad; las necesidades propias de la edad, el entorno social, el núcleo familiar y las características propias de la Institución educativa.

Artículo 7. El educando queda sometido en sus actos dentro del plantel institucional, a las disposiciones contempladas en este reglamento; así como a las demás normas vigentes en esta Institución educativa, desde el momento que se formaliza su matrícula.

Artículo 8. Los padres de familia o encargados de los educandos, están sometidos al presente reglamento en lo que les corresponda.

Artículo 9. El padre de familia o encargado, en el momento de formalizar la matrícula del educando en la Institución, debe suscribir, por aparte, un documento en donde se declare conocedor de la presente normativa, la que se compromete a cumplir y a respetar; y en donde conste, además, que este compromiso con la Institución es un acto voluntario.

Artículo 10.

- a) Para todos los efectos que surjan de la aplicación de este reglamento, ningún educando, padre de familia o encargado, educador, personal administrativo, trabajador, ni autoridades del Saint Francis College, pueden aducir desconocimiento del mismo.
- b) De igual manera, no puede alegarse desconocimiento de cualquier otra normativa que se encuentre vigente o que, a través de circular u otro medio, se ponga o se haya puesto en conocimiento de las personas mencionadas en el inciso anterior, así como tampoco puede alegarse desconocimiento por parte de aquellas personas que ocasionalmente o en actividades extracurriculares, se relacionen con la Institución.

Artículo 11. Se entiende en el presente reglamento por:

- a) Educando, la persona, niño, niña o joven, formalmente matriculada o aceptada en la Institución, con el fin de recibir una formación integral dentro de la misma.
- b) Padre de familia o encargado, la persona que tenga a su cargo la guarda, crianza y vigilancia de la educación del educando y quien se compromete a respetar toda la normativa existente desde el momento en que formaliza la matrícula de sus hijos en la Institución.
- c) Educador, profesor o docente, la persona encargada de impartir lecciones a los educandos.
- d) Director General y Coordinador Académico, las autoridades encargadas de velar porque se lleve a cabo eficientemente todo lo que se refiere al proceso de enseñanza y aprendizaje.
- e) Comité de Disciplina, el órgano colegiado encargado de velar por el cumplimiento del orden disciplinario, tomando las medidas pertinentes, de acuerdo con lo que se establece en el presente reglamento.
- f) Director Administrativo, es la persona a cuyo cargo está todo el sistema financiero de la administración de la Institución.
- g) Departamento de Orientación, brinda atención a las necesidades de los niños a nivel familiar, personal y académico, sirve de enlace entre padres, profesores y estudiantes. Este departamento labora en estrecha relación con el Comité de

- Disciplina y con la Coordinación Académica.
- h) Personal Administrativo, todas aquellas personas ligadas laboralmente a la Institución, encargados de la gestión general de la misma.
 - i) Trabajador, funcionario o personal, toda aquella persona ligada laboralmente al Saint Francis College, no comprendida en las definiciones anteriores.
 - j) Consejo de Dirección, el órgano colegiado y máxima autoridad académica y administrativa de la Institución, ante quien todas las demás personas antes mencionadas, están subordinadas. Con respecto a los padres de familia o encargados, éstos están igualmente subordinados al Consejo de Dirección en lo que les corresponda.
 - k) Comunidad Educativa, la población conformada por todas las personas de las que se ha hecho mención en los incisos precedentes.
 - l) Normas de Conducta, la clarificación de los límites que regulan al conjunto de relaciones interpersonales y el ejercicio responsable de los derechos y responsabilidades del educando en la comunidad educativa, así como el cumplimiento de las normas y los reglamentos institucionales y los deberes inherentes a su condición de estudiante.

TÍTULO II

COMITÉ DE DISCIPLINA

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN

- Artículo 12.** El Comité de Disciplina está integrado por el Director General, la Coordinación Académica de Primaria y al menos por tres docentes.
- Artículo 13.** Los docentes son nombrados por el Director General y la Coordinación Académica de Primaria, siguiendo como criterios: sus méritos, su capacidad reflexiva y analítica, el tiempo de servicio dentro de la Institución y haber ocupado el puesto de profesores guías dentro de la Institución, cuando menos un año y con grado académico que lo faculte para el ejercicio de la docencia.
- Artículo 14.** Los docentes del Comité de Disciplina son nombrados por todo el curso lectivo, dentro de los ocho días naturales anteriores al inicio del año escolar.
- Artículo 15.** Corresponde al Director General la coordinación del Comité de Disciplina, en su ausencia al Coordinador Académico y en ausencia de ambos al Coordinador asignado.
- Artículo 16.** Dentro del seno del Comité de Disciplina, se elige en la primera sesión ordinaria a un Secretario, por simple mayoría de la totalidad de sus miembros.

CAPÍTULO II

FUNCIONES

Artículo 17. Son funciones y atribuciones del Comité de Disciplina:

- a) Dar publicidad al Reglamento de Disciplina dentro de la comunidad educativa y resolver cualquier duda que se presente sobre la interpretación del mismo.
- b) Brindar el asesoramiento requerido por el personal de la Institución en materia disciplinaria.
- c) Establecer las pautas para la aplicación preventiva del presente reglamento, así como la aplicación efectiva del mismo.
- d) Requerir los informes que estime pertinentes sobre asuntos de su competencia.
- e) Analizar y resolver, siguiendo el proceso establecido, las diferentes situaciones relacionadas con el comportamiento de los educandos.
- f) Realizar el estudio y correspondiente análisis de las situaciones presentadas a su consideración por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Emitir un dictamen razonado y sustentado en el Reglamento de Disciplina, sobre la medida correctiva que cabe aplicar a un educando o padre de familia por el comportamiento que ha asumido y que lesiona la presente normativa.
- h) Actuar, aún de oficio, cuando tenga conocimiento de algún comportamiento que lesiona la presente normativa.
- i) Actuar a petición de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j) Entregar a la Coordinación Académica, profesor guía y orientador respectivos, al final de cada trimestre, un reporte con el puntaje que se le debe rebajar a cada educando por las faltas cometidas contra el orden disciplinario.
- k) Elaborar los informes necesarios para el Consejo de Dirección o en su defecto para la Coordinación Académica, recomendando las sanciones que correspondan, cuando así esté establecido en este reglamento.
- l) Mantener actualizados todos los expedientes del Departamento de Orientación, con los documentos disciplinarios correspondientes (actas de reuniones con padres de familia y copias de las boletas de disciplina de casos donde el niño se ha visto implicado).

CAPÍTULO III

FORMALIDADES EN SU ACTUAR

Artículo 18. Para que el Comité de Disciplina sesione válidamente, deben estar presentes al menos dos de sus miembros.

Artículo 19. El Comité de Disciplina sesiona, ordinariamente, una vez por semana y extraordinariamente cuando es convocado por cualquiera de sus miembros.

Artículo 20. Todas las decisiones del Comité de Disciplina se toman con el acuerdo de

tres de sus miembros, excepto cuando se trate de recomendar la aplicación de una de las medidas correctivas establecidas en el presente reglamento por la comisión de faltas muy graves y gravísimas en cuyo caso se requiere del consenso de todos sus miembros.

Artículo 21. De cada sesión el secretario levanta un acta, la que debe ser firmada por el coordinador en ejercicio y por él mismo.

Artículo 22. Todas las reuniones con padres de familia deben tener constancia escrita a través de un acta donde se establecen los puntos tratados, la que debe ser firmada al momento por los padres de familia presentes y el secretario que levanta el acta. Esta se archiva una vez terminada la reunión en el expediente del estudiante que resguarda la Orientación.

TÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCANDOS

CAPÍTULO I

DERECHOS

Artículo 23. Son derechos fundamentales del educando:

- a) Disfrutar de todos aquellos derechos que la Constitución, Tratados Internacionales y Leyes Específicas les confieran.
- b) Ser tratado sin discriminación, independientemente de su etnia, credo político, religioso, sexo, nacionalidad o cultura.
- c) Expresar y defender sus opiniones en forma oral o escrita con dignidad y respeto, utilizando adecuadamente aquellos canales establecidos por la Institución.
- d) Ser respetado en su integridad física, psíquica, moral y personal.
- e) Participar en el mejoramiento de la calidad de la enseñanza, cuando las autoridades institucionales competentes se lo soliciten.
- f) Participar, como miembro de la Institución, en todas las actividades que se organicen dentro o fuera de ella y para las cuales sea convocado.
- g) Usar, con fines educativos, deportivos, culturales o religiosos, bajo la supervisión del profesor respectivo, las instalaciones físicas de la Institución, la biblioteca, los laboratorios, los proyectores, el material didáctico, el material audiovisual, los instrumentos musicales y todo aquel material tecnológico o de cualquier otra naturaleza que la Institución tenga en uso o adquiera en el futuro con los fines dichos, ya sea para cumplir las metas y objetivos previstos en el programa educativo o bien para el esparcimiento del educando.
- h) Asistir a las actividades especiales que más le interesen para el desarrollo de sus capacidades y aptitudes creativas, pudiendo integrarse en diferentes grupos culturales, científicos, deportivos y clubes organizados y autorizados que funcionen en la

Institución.

- i) Nombrar y ser nombrado como miembro de la Directiva de su sección y como miembro del Gobierno Estudiantil del Saint Francis Primary, con el fin de representar a sus compañeros o ser representado. Este nombramiento se hace según lo estipulado en el calendario de la Institución, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Comunidad de Vida Estudiantil vigente, así como toda otra normativa y requisitos aplicables.
- j) Conocer, al final de cada trimestre, su situación académica por medio de un informe emanado oficialmente de la Institución.
- k) Recibir, al finalizar el curso lectivo, toda la información que requiera sobre promoción, resultados de pruebas, condicionamiento de su matrícula para el siguiente curso lectivo, decisión de no suscribir el contrato de servicios educativos para los siguientes períodos lectivos y, en general, cualquier dato sobre su rendimiento académico.
- l) Sin perjuicio de lo estipulado en el inciso anterior, puede solicitar fuera de los periodos citados, cualquier información relacionada con su rendimiento académico, utilizando el procedimiento y los canales institucionalmente establecidos.
- m) Recibir por parte de la Institución en la persona de sus padres o encargados, el Reglamento de Evaluación, el presente reglamento, así como toda aquella disposición que surja del Saint Francis College y que se relacione directamente con él.
- n) Recurrir las sanciones que, producto de este reglamento o de cualquier disposición vigente en la Institución, se le impongan, en la forma y términos que se establecen en la presente normativa.
- ñ) Hacer uso de todos los derechos que las leyes generales, especiales y los reglamentos de la Institución le confieren, antes de que operen la prescripción y caducidad establecidos.

CAPÍTULO II

DEBERES

Artículo 24. El educando tiene como obligación principal la dedicación al estudio y en especial los siguientes deberes:

- a) Mostrar una conducta y comportamiento que lo dignifiquen como persona y que enaltezcan el buen nombre tanto de la Institución, como de la comunidad en general.
- b) Vestir con decoro y cumplir estrictamente con las regulaciones establecidas por la Institución en cuanto al uniforme y a la presentación personal.
- c) Cumplir estricta y puntualmente con el calendario, los horarios y las instrucciones que rigen para el desarrollo de las actividades institucionales.
- d) Contribuir, con su conducta y su participación responsable, en la creación, el mantenimiento y el fortalecimiento de un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- e) Aceptar los profesores designados para impartirle lecciones y la sección en que sea ubicado por las autoridades competentes de la Institución al inicio del curso lectivo.
- f) Seguir las orientaciones, indicaciones y órdenes de los docentes y de las autoridades jerárquicas superiores, relativas a su proceso de enseñanza y aprendizaje.

- g) Cumplir cabalmente las orientaciones e indicaciones que le formulen las autoridades educativas, relacionadas con los hábitos de aseo e higiene personal, así como con las normas de ornato, aseo, limpieza y moralidad que rigen en la Institución.
- h) Asistir puntualmente a todas las lecciones, centros de repaso, sesiones de atención individual, pruebas de rendimiento académico, conferencias, actos cívicos, actos religiosos y demás actividades curriculares y extracurriculares, dentro o fuera de la Institución, que oficialmente se organicen y a las cuales sea convocado por la autoridad competente.
- i) Participar en las elecciones de Directiva de sección y de Gobierno Estudiantil cuando sea convocado.
- j) Solicitar y conocer el Reglamento de Evaluación, el Reglamento de Disciplina, así como el Contrato de Servicios suscrito con la Institución.
- k) Entregar a sus padres o encargados, las circulares, los reportes o cualquier otro documento que se envíe al hogar. Cuando amerite devolver estos firmados dentro de los tres días posteriores a la fecha de su envío.
- l) Permanecer dentro del aula en forma disciplinada, acatando las instrucciones del profesor, de la persona asignada o del coordinador de su sección, evitando interrumpir el normal desarrollo de las lecciones de los demás grupos de educandos. Igual conducta deberá observar cuando se le asigne un lugar en otra área de la Institución que no sea su aula.
- m) Solicitar y contar con el debido permiso del Consejo de Dirección o de quien lo represente, para realizar actividades deportivas, culturales, religiosas y en general, cualquier actividad extracurricular dentro o fuera de la Institución, siempre y cuando esté involucrado el nombre de la Institución.
- n) Presentar al profesor el debido permiso extendido por la Coordinación Académica o por quien la represente, cuando desea comunicar a los compañeros educandos un mensaje que implique la interrupción de la lección.
- ñ) Respetar los Símbolos Nacionales, institucionales y religiosos, así como a los oradores, durante las celebraciones de actos cívicos, culturales y religiosos.
- o) Devolver a su debido tiempo y en buen estado los libros, materiales, implementos deportivos e instrumentos musicales que, perteneciendo a la Institución, tenga en alquiler o prestado; los uniformes deportivos facilitados por ésta y cualquier otro bien que en calidad de préstamo se le haya concedido.
- p) Respetar la libertad de conciencia y expresión del pensamiento, las convicciones religiosas y morales, su dignidad, decoro, integridad física, psíquica, su personalidad y los demás derechos individuales y sociales de cada uno de sus compañeros, sus profesores, todos los funcionarios de la Institución y cada uno de los miembros de la comunidad.
- q) Aceptar sin discriminación alguna a todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de su nacionalidad, etnia, sexo o cualquier otra circunstancia personal, social, cultural o religiosa. Las actividades sociales de los niños deben reflejar este espíritu por lo cual las invitaciones a actividades privadas (cumpleaños y otros) deben de llegar a todos los estudiantes de la sección correspondiente.
- r) Respetar las características particulares de la Institución, sus tradiciones y demás valores propios de la misma.
- s) Respetar el derecho a la educación de sus compañeros, prestándoles la ayuda

- necesaria y desinteresada para su mejor aprovechamiento escolar y darles buen ejemplo con su conducta individual y social.
- t) Mantener el debido respeto a todo el personal docente, administrativo, misceláneo, de transporte y a todo trabajador ligado a la Institución. De igual manera, respetar a toda persona que, aunque no pertenezca a la Institución, se encuentre dentro o fuera de ella.
 - u) Cuidar y conservar con esmero las edificaciones, instalaciones, equipo, material, mobiliario y, en general, todos los bienes de la Institución.
 - v) Mantener el comportamiento debido dentro de la soda y guardar respeto y consideración a quienes la atienden. De igual manera, comportarse dignamente en todas las actividades extracurriculares organizadas por la Institución, como giras y excursiones y los espacios utilizados en las mismas, como buses, gimnasios, capilla y otros.
 - w) Abstenerse de ingresar a las instalaciones de secundaria, preescolar y a aquellas otras áreas restringidas, sin la debida autorización.
 - x) Abstenerse de utilizar el nombre, símbolos y tradiciones de la Institución, de manera parcial o total, en actividades curriculares o extracurriculares, individuales o de grupo, en medios informativos, con fines de simple expresión o propaganda, sin autorización previa y expresa del Consejo de Dirección o de quien lo represente.
 - y) Mantenerse al día en sus obligaciones académicas, procurándose la materia vista en clase cuando incurran en llegada tardía o ausencia parcial o total por cualquier causa.
 - z) Mantener buen rendimiento académico y disciplinario para pertenecer a los equipos deportivos o grupos representativos de la Institución.

TÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA O ENCARGADO

CAPÍTULO I

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 25. El padre de familia o encargado del educando es, después del mismo, el principal responsable de la educación y formación del educando. En consecuencia, tiene en lo que corresponda, los mismos derechos que el educando en relación con el colegio. De igual manera, el deber fundamental de apoyar a la Institución en general y, en especial, a los educadores en la consecución de los objetivos del proceso de enseñanza y aprendizaje.

CAPÍTULO II

DERECHOS

Artículo 26. Son derechos del padre de familia o encargado:

- a) Demandar el reconocimiento y disfrute de los derechos de sus hijos derivados del presente reglamento u otras disposiciones o reglamentos que emanen de la Institución, cuando estime que han sido lesionados.
- b) Conocer los avances y también las deficiencias que muestra el educando en los aspectos cognoscitivos, socioafectivos, psicomotores y disciplinarios.
- c) Participar en la búsqueda de soluciones razonables a los problemas del educando.
- d) Motivar en forma razonada las ausencias a lecciones, giras, actos cívicos y religiosos del educando, programados por la Institución.
- e) Recurrir las sanciones disciplinarias impuestas a sus hijos siguiendo el ordenamiento establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO III

DEBERES

Artículo 27. Son deberes del padre de familia o encargado:

- a) Formalizar la matrícula del educando y para los efectos que correspondan, autorizar en forma expresa y escrita a su hijo-educando, para recibir válidamente cualquier comunicación o notificación, emanadas de la Institución, inclusive las que provengan del Comité de Disciplina y el Comité de Evaluación.
- b) Velar porque sus hijos dispongan de la vestimenta y materiales requeridos por la Institución.
- c) Conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir los reglamentos y disposiciones que emanen de la Institución.
- d) Vigilar el cumplimiento de los deberes escolares del educando, especialmente aquellos que deben ejecutarse en el hogar.
- e) Cumplir con las indicaciones que expresamente se le formulen en aras del desarrollo de las potencialidades de los educandos o de la superación de las deficiencias o limitaciones que se detecten en su comportamiento.
- f) Asistir a las reuniones y otras actividades a las que es convocado por la Institución.
- g) Propiciar la adquisición de actitudes y valores que favorezcan el desarrollo integral del educando y respaldar las acciones que en este sentido ejecuta la Institución.
- h) Conocer, cumplir y velar por el cumplimiento de todo documento enviado por la Institución y firmar acuse de recibo que la misma le solicite. Cuando sea necesaria la aceptación o no del padre de familia o encargado, la Institución así lo hace notar. Todo documento enviado por la Institución que deba ser firmado por el padre o el encargado del estudiante debe presentarse sin alteraciones o agregados.
- i) Mantener comunicación constante con los profesores que imparten lecciones al educando, con el fin de mantenerse informado de su rendimiento integral.
- j) Cubrir puntualmente sus obligaciones pecuniarias con la Institución, tomando en consideración que:
 1. Los pagos por concepto de mensualidad, así como el servicio de transporte en giras, excursiones y actividades extracurriculares, deben hacerse dentro de los primeros quince días del mes al cobro. Toda cancelación realizada posteriormente, tiene un recargo del 10% sobre el monto adeudado.

2. Al finalizar el curso lectivo de cada año, el padre o encargado del educando debe tener canceladas todas sus cuentas en la Institución, de lo contrario, ésta última puede actuar conforme a la ley en defensa de sus derechos.
 3. Los posibles descuentos sobre la mensualidad deben ser solicitados por el padre de familia o encargado en la Oficina de Contabilidad. Recibida la solicitud de descuento, la Oficina de Contabilidad la pasa para su estudio al Consejo de Dirección, quien se pronuncia sobre su admisibilidad o no, y en el primer caso especifica su monto.
- k) Presentarse a las instalaciones de la Institución con vestimenta apropiada, cualquiera que sea el motivo de su visita y la actividad a la que concurra, sea esta curricular o extracurricular.
 - l) Aceptar los profesores designados para el educando y la sección en que sea ubicado.
 - m) Respetar en forma integral, aquellas regulaciones que en el presente reglamento se establecen para los educandos. No le está permitido, por consiguiente, ingresar a las aulas y pabellones de la Institución sin el respectivo permiso de la Coordinación Académica, ni ingerir algún tipo de droga o alcohol o llevarlos consigo, como tampoco portar armas o fumar dentro de la Institución.
 - n) Respetar el señalamiento vial que existe dentro y en los alrededores de la Institución. No parquear en entradas y accesos con el fin de mantener las salidas libres para atender cualquier emergencia.
 - ñ) Brindar en general, el mejor ejemplo a los educandos, evitando todas aquellas conductas contrarias a la presente normativa.
 - o) Velar porque los educandos devuelvan a su debido tiempo y en buen estado, los libros solicitados a la Biblioteca o los de alquiler, propiedad de la Institución, así como los implementos deportivos, instrumentos musicales y cualquier otro material que el Saint Francis College les haya facilitado. En caso contrario, cancelar el precio de los mismos.
 - p) Guardar el debido respeto en los actos cívicos, deportivos, culturales y religiosos en que participe o se encuentre presente.
 - q) Informar a la Institución las razones por las cuales se ausenta su hijo de lecciones. Por ningún motivo se justificarán pasado tres días hábiles.
 - r) Dar seguimiento al educando cuando este se encuentre condicionado.

TÍTULO V

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 28. En lo referente a las ausencias y llegadas tardías, en Primaria se acata lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación de la Institución. Sin perjuicio de lo dicho con anterioridad, la asistencia y puntualidad de los educandos se regula, además, por las siguientes disposiciones:

- a) La jornada escolar es fijada, de ser necesario, anualmente por el Consejo de Dirección o quien lo represente, quien puede adecuar la misma a las necesidades de la época; para ello, la hora de inicio diario de lecciones y su finalización se comunica por escrito a los padres de familia o encargados, en el momento de la matrícula para el

- año escolar por iniciarse.
- b) No obstante, lo dicho en el párrafo precedente, la jornada de estudio puede ser variada, dentro del curso lectivo, comunicándose dicha variación a los padres de familia o encargados y a los educandos, cuando por razones especiales, caso fortuito o fuerza mayor esto sea necesario.
 - c) Toda ausencia a lecciones por parte de los educandos, se motiva por escrito durante los tres días hábiles siguientes al reingreso del educando, ante el profesor guía de la sección en que se encuentre matriculado el educando o ante quien el Consejo de Dirección designe para llevar el control de las mismas.
 - d) En todos los casos, la motivación debe ser razonada y el padre de familia realiza este trámite por escrito, en período de pruebas parciales se adjunta el certificado médico respectivo.
 - e) En caso de que el padre de familia o encargado, con conocimiento previo, necesite que el educando se ausente de la Institución por motivos que éste considere justificables, deberá solicitar el permiso por escrito ante la Coordinación Académica, o quien la represente, de manera razonada, con ocho días hábiles antes de su ausencia.
 - f) Si el educando falta a una prueba por enfermedad, debe presentar certificado médico ante la Coordinación Académica o quien la represente, dentro de los tres días hábiles siguientes a su reincorporación.
 - g) Si falta a la prueba por otras razones, el padre de familia o encargado se presenta ante la Coordinación Académica o ante quien la represente, para motivar la ausencia. Este trámite debe hacerse durante los tres días hábiles siguientes a la reincorporación del educando.
 - h) Los educandos no deben salir de la Institución antes de finalizar la jornada escolar salvo:
 1. Cuando por enfermedad del educando, alguno de los padres o encargados, debidamente identificado, lo retire personalmente y haya firmado el permiso o boleta en la Oficina de Secretaría. En caso de que el responsable directo del educando, según conste en los registros de la Institución, no pueda presentarse, debe enviar a la Secretaría una autorización escrita y debidamente firmada, con copia de su cédula por ambos lados o de documento idóneo que acredite la calidad de padre de familia o encargado; y la persona autorizada deberá siempre ser mayor de edad y portar su cédula de identidad o documento idóneo similar. De no cumplirse con lo preceptuado, no se permitirá el retiro del educando.
 2. Por actividades programadas por la Institución y acompañados por una persona que ésta designe.
 3. Se dará seguimiento a los estudiantes que se retiran de la Institución con frecuencia, especialmente en época de exámenes.
 - i) El educando con diez o más ausencias injustificadas o veinte o más ausencias justificadas en alguno de los trimestres, con excepción en este último caso de aquellas situaciones de enfermedad debidamente comprobada, compromete su matrícula para el curso lectivo siguiente, pues el Consejo de Dirección o en su defecto la Coordinación Académica puede condicionar su matrícula o negarse a suscribir un nuevo contrato de servicios.

En todo caso, el hecho de que una ausencia se motive por parte del educando, padre de familia o encargado, no se convierte en imperativo para que la Institución

- justifique la misma.
- j) La ausencia se define como la no presencia a un día lectivo. Si un estudiante se ausenta un día tendrá una ausencia, la cual se debe justificar según lo dispuesto en el inciso c) de este mismo artículo.
 - k) Es obligación para los educandos asistir a toda actividad organizada por la Institución dentro o fuera de sus instalaciones.

Artículo 29. Las llegadas tardías de los educandos de Primaria se rigen además de lo establecido en el Reglamento de Evaluación de la Institución, por lo siguiente:

- a) Se considera llegada tardía el presentarse tarde al inicio de cada lección, sea esta la primera lección del día o después del recreo. Solamente en casos especiales se justifica la tardía al inicio del día escolar con una nota del padre de familia en la que explique las razones de la misma.
- b) Por cada llegada tardía al estudiante se le rebaja medio punto (0,5) de su nota de conducta, en el trimestre respectivo.
- c) Por cada cuatro llegadas tardías, el profesor guía envía una boleta de información al hogar indicando las fechas y horas de dichas tardías.
- d) El educando con 30 o más tardías en alguno de los trimestres compromete su matrícula para el curso lectivo siguiente, pues el Consejo de Dirección puede condicionar su matrícula o negarse a suscribir un nuevo contrato de servicios.

TÍTULO VI

PRESENTACIÓN PERSONAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 30. El educando debe usar el uniforme correctamente, dentro y fuera de la Institución, acatando, además de lo indicado en estas normativas, las disposiciones que la Institución haga llegar a los estudiantes o sus familiares por los diferentes medios.

CAPÍTULO II

UNIFORME PARA LAS NIÑAS DE PRIMARIA

Artículo 31. El uniforme para la niña de Primaria es:

- a) Blusa: “t-shirt” autorizada por la Institución y distribuida en la misma. La alumna está obligada a llevar las faldas de la blusa por dentro del pantalón, de la enagua o de la enagua pantalón.
- b) Enagua: de color azul oscuro escolar, puede ser de paletones tradicional u holgada a la

- cadera, línea “A” al costado, con tres cuchillas adelante y dos cuchillas atrás. Pretina de tres centímetros de ancho. El largo debe ser de una pulgada por encima de la rodilla. El tipo de tela será únicamente “gabardina”, “sincatex” o similares.
- c) Pantalón: Queda a opción de la estudiante usar pantalón, de mujer, el cual es de color azul oscuro, de corte sencillo, pliegues sencillos, ruedo hacia adentro que no se arrastre, pretina con tres centímetros de ancho y pinzas atrás, que no sea a la cadera, sin pasadores en la pretina y sin bolsas al frente ni en la parte de atrás (se permite únicamente bolsas ocultas a los lados). El tipo de tela será únicamente “gabardina”, “sincatex” o similares, no se permite el uso de tela tipo “army”.
 - d) Enagua-pantalón: Queda también a opción de la estudiante usar enagua-pantalón escolar, la que será sencilla en su confección. No ajustada, que sea holgada, sin adornos o botones expuestos. A tres dedos arriba de la rodilla o sea a dos centímetros arriba de la rodilla.
 - e) Medias: color azul oscuro. No se permite el uso de media malla ni de calcetas.
 - f) Zapatos: tipo escolar, de color negro, estilo sencillo, mocasín o de amarrar con cordón (sin zipper, ni hebilla grande), tacón bajo y ancho. Se permite el uso de tenis negros de cuero o similar que sean totalmente negros. No se permite el uso de zapatos de tela, botas, ni aquel calzado que no se pueda lustrar.
 - g) Suéter o sudadera de color azul oscuro sin diseños, cerrado con cuello “V” o abierto al frente y con el escudo cosido en el lado izquierdo, doblado en forma de “V”, a la altura del pecho y también se permite el uso de jacket o sweater vendida en la Institución que ya tienen el escudo bordado en el lado izquierdo.
 - h) Chaleco: color azul oscuro, escolar, liso y sin adornos, con el escudo de la Institución cosido en forma de “V”, en el lado izquierdo, a la altura del pecho.
 - i) En caso de que lo amerite, para los días de frío extremo, bufanda lisa, gorro y/o guantes negros o azules, sin combinaciones.

Artículo 32. A la niña se le permite, además, llevar con el uniforme lo siguiente:

- a) Camiseta: se puede usar con el uniforme diario y debajo de la blusa una camiseta de color blanco, azul o gris, sin letras ni estampados de ninguna clase.
- b) TAU: símbolo del franciscanismo. Deberá ser de madera y sin ningún adorno, con un tamaño que no exceda los cuatro centímetros de alto por dos de ancho, sostenida por un cordón negro, azul o café.
- c) Accesorios: únicamente se le permite usar un par de aretes pequeños, uno en cada lóbulo de sus orejas, de un solo color y adornos para el cabello que no sean anchos, también de un solo color sin combinaciones. Los colores pueden ser plata, oro, azul oscuro, negro, blanco, gris, café oscuro. Además, puede utilizar una cadena sencilla por dentro de la blusa y un reloj sencillo.

Artículo 33. La niña se presenta en forma sencilla, como corresponde a su condición de estudiante. Por consiguiente, no se permite el uso de aditamentos no contemplados en la presente normativa, maquillaje, cabellos teñidos o decolorados, pintura en las uñas, uñas largas ni sucias, sombrero, boina, gorra o similares y cualquier tipo de adorno que no esté expresamente permitido o se acepte en ocasiones especiales.

CAPÍTULO III

UNIFORME PARA LOS NIÑOS DE PRIMARIA

Artículo 34. El uniforme para el niño es:

- a) Camisa: “t-shirt” autorizada por la Institución y distribuida en la misma. El educando está obligado a llevar las faldas de la camisa por dentro del pantalón.
- b) Pantalón: color azul oscuro, largo o corto, de corte sencillo, pliegues sencillos, ruedo hacia adentro que no se arrastre. La pretina del pantalón no debe ser usada más abajo del inicio de la cadera. El tipo de tela será únicamente “gabardina”, “sincatex” o similares, no se permite el uso de tela tipo “army”.
- c) Faja de cuero negro, escolar con hebilla pequeña. (No se puede usar faja de tela).
- d) Medias: color azul oscuro. No se permite el uso de calcetas.
- e) Zapatos: color negro, tipo sencillo, mocasín o de amarrar con cordón (sin zipper, ni hebilla grande), tacón bajo y ancho. Se permite el uso de tenis negros de cuero o similar que sean totalmente negros. No se permite el uso de zapatos de tela, botas, ni aquel calzado que no se pueda lustrar.
- f) Suéter: color azul oscuro sin diseños, cerrado con cuello “V” o abierto al frente con cremallera y con el escudo cosido en el lado izquierdo, doblado en forma de “V”, a la altura del pecho y también se permite el uso de jacket o sweater vendida en la Institución.
- g) Chaleco: color azul oscuro, escolar, liso y sin adornos, con el escudo de la Institución cosido en forma de “V”, en el lado izquierdo, a la altura del pecho.
- h) En caso de que lo amerite, para los días de frío extremo, bufanda lisa, gorro y/o guantes negros o azules, sin combinaciones.

Artículo 35. Al niño se le permite, además, llevar con el uniforme lo siguiente:

- a) Camiseta: se puede usar con el uniforme diario y debajo de la camisa una camiseta de color blanco, azul o gris, sin letras ni estampados de ninguna clase.
- b) TAU: símbolo del franciscanismo. Deberá ser de madera y sin ningún adorno, con un tamaño que no exceda los cuatro centímetros de alto por dos de ancho, sostenida por un cordón negro, azul o café.
- c) Accesorios: una cadena sencilla por dentro de la camisa y un reloj sencillo.

Artículo 36. El niño se presenta en forma sencilla, como corresponde a su condición de educando. Por consiguiente, no se permite el uso de cabello largo, el corte del mismo debe ser bajo, sin picos y se debe acatar las indicaciones que al efecto se giren. Tampoco se le permite el cabello teñido o decolorado ni cortes con figuras, el uso de aretes, sombrero, boina, gorra o similares, como tampoco cualquier tipo de adorno o aditamento no contemplado en la presente normativa, así como maquillaje, que no esté expresamente permitido o se acepte en ocasiones especiales. El estilo del cabello será de peinado sencillo, no extravagante, además de lo anterior se pueden describir los modelos en circulares o resoluciones que se emitan al respecto.

CAPÍTULO IV

UNIFORME PARA EDUCACIÓN FÍSICA DE LOS NIÑOS DE PRIMARIA

Artículo 37. El uniforme de educación física es el que distribuye o autorice el colegio y está constituido de la siguiente manera:

- a) Camiseta gris con el escudo del colegio al frente. Pantalóneta azul distribuida por la Institución. La misma no debe vestirse más abajo del inicio de la cadera. En caso de considerarse necesario, se permite el uso de un buzo, de color azul escolar liso, sin desteñir y que no sea ajustado al cuerpo.
- b) Medias azul escolar, no se permite el uso de calcetas.
- c) Zapatos tenis de amarrar (por la seguridad de los estudiantes no se permiten con zipper, ni velcro, ni elástico), de color azul oscuro, también se permiten combinaciones de este color con gris, blanco o negro, con predominio del color azul oscuro y los cordones deben ser azul oscuro. O zapatos tenis de amarrar, de color negro, o negro con cualquiera de las combinaciones anteriores y con cordones negros.
- d) Cuando sea requerido el uso del traje de baño, la niña utiliza uno conformado por una sola pieza, de material no transparente y sin aberturas. Además, debe utilizar una gorra y anteojos para natación.
- e) En el caso del niño, cuando sea requerido el traje de baño, no puede hacer uso de tanga ni trajes de baño de material transparente, ni pantalónetas largas que se salgan del uniforme de Educación Física. Además, debe utilizar una gorra y anteojos para natación.
- f) El educando debe traer puesto de su casa el uniforme para Educación Física el día en que se le impartan dichas lecciones, el que usará a lo largo del día en todas las demás actividades.

CAPÍTULO V

SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 38. El educando que por caso fortuito o de fuerza mayor tenga que asistir a la Institución sin el uniforme completo, debiendo cumplir con la jornada lectiva, debe presentar una justificación por escrito firmada por sus padres o encargados y dirigida a su profesor guía.

TÍTULO VII

ORDEN DISCIPLINARIO, MEDIDAS CORRECTIVAS Y RECURSOS

CAPÍTULO I

SECCIÓN I

CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA

Artículo 39. La calificación de la conducta será el resultado de un proceso de recolección de información que permita determinar, en cada uno de los periodos, el cumplimiento de los deberes, las normas y los reglamentos, por parte del estudiante, en relación con el grupo, en relación consigo mismo y su presentación personal. Este régimen de calificación se aplicará al estudiante considerando sus acciones dentro de la Institución, en actividades curriculares o extracurriculares convocadas oficialmente, o en donde se hallare si lo es en horas correspondientes al horario lectivo de la Institución o si portare el uniforme institucional.

Artículo 40. La calificación de la conducta de los estudiantes en todos los niveles, será sumativa; utilizará la escala numérica de 1 a 100 y se realizará mediante la calificación de los docentes de materias básicas de cada nivel y el profesor guía de la sección. En la definición de la calificación de la conducta se considerarán, entre otros elementos definidos por la Institución, mediante la normativa interna, las boletas remitidas al hogar durante el período correspondiente.

Artículo 41. En lo referente a las ausencias y llegadas tardías en Primaria se acata lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación, según lo indica el mismo.

Artículo 42. Para la evaluación de la conducta se sigue lo normado al respecto en el Reglamento de Evaluación de la Institución.

SECCIÓN II

CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Artículo 43. Para los efectos de la aplicación de las correspondientes medidas correctivas, las faltas al orden disciplinario se clasifican en muy leves, leves, graves, muy graves y gravísimas.

SUBSECCIÓN I

FALTAS MUY LEVES

Artículo 44. Se consideran faltas "muy leves" el incumplimiento de los deberes y obligaciones que se enumeran en este reglamento. Tales incumplimientos comprenden:

- a) Uso incorrecto del uniforme.
- b) Uso de accesorios personales no autorizados.
- c) Presentación personal indebida.
- d) Cambiarse el uniforme escolar dentro de la Institución sin la debida autorización, por ropa particular o por el uniforme de equipos deportivos para los entrenamientos.
- e) Otras faltas que se consideren como "muy leves" a juicio del Consejo de Profesores o del Comité de Disciplina y que no se encuentren tipificadas como leves, graves, muy graves o gravísimas en este reglamento.

SUBSECCIÓN II FALTAS LEVES

Artículo 45. Las siguientes acciones realizadas por el educando se consideran faltas leves:

- a) Abstenerse de participar sin justa causa en las elecciones de la Directiva de sección del Gobierno Estudiantil, cuando al efecto se convoquen.
- b) Comportarse de manera indisciplinada dentro o fuera del aula.
- c) Interrumpir el normal desarrollo de las lecciones de los demás grupos de educandos.
- d) Interrupciones incorrectas al proceso de aprendizaje en el aula.
- e) No acatar las indicaciones de los funcionarios de la Institución.
- f) Incumplir la indicación de devolver debidamente firmados por el padre de familia o encargado, los talones de las circulares, las boletas, los reportes o cualquier otro documento que se envíe al hogar, dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de envío de los mismos.
- g) Ingresar sin la debida autorización a las instalaciones de secundaria o a los espacios reservados para los educandos de preescolar. Antes, durante o después de concluida la jornada escolar, solo se permite transitar por estas zonas para el abordaje de los autobuses que los transportan.
- h) Ingresar sin el debido permiso a un aula de la primaria que no sea en la cual debe recibir sus lecciones.
- i) Ingresar a las oficinas administrativas, sala de profesores y aquellas áreas que por seguridad de él mismo, del equipo y materiales que allí se encuentren, el Consejo de Dirección o quienes lo representen, consideren contraproducente.
- j) Transitar por las áreas del jardín u ornato del colegio y por las áreas restringidas.
- k) Dañar las áreas verdes.
- l) Ingerir alimentos o bebidas, así como masticar chicle en las aulas, gimnasio, capilla, biblioteca y demás centros de estudio de la Institución. No se aplica sanción cuando se realicen actividades programadas por la Institución, en las que se permita expresamente ingerir comidas y refrescos en dichos lugares.
- m) Variar el lugar asignado dentro del salón de clase sin el permiso del profesor.
- n) Ingresar a la Institución calculadoras, reloj con calculadora, agendas electrónicas, aparatos musicales, juegos electrónicos, teléfonos celulares u otros similares, sin que medie una razón de que los mismos son utilizados con fines didácticos y ha pedido de algún educador.
- o) Ingerir comidas, chicle o bebidas dentro de los autobuses que prestan algún servicio

- en las actividades programadas por la Institución.
- p) Irrespetar las orientaciones que le den los directamente responsables, al abordar el bus que lo transporte a las distintas actividades curriculares o extracurriculares organizadas por el colegio.
 - q) Ingresar o permanecer durante los recreos o concluido el tiempo lectivo, dentro de las aulas, pabellones, pasillos y áreas restringidas, solo es permitido en casos especiales, cuando así sea especificado y bajo la supervisión de personal de la Institución.
 - r) Jugar dentro de las aulas o en los cubículos de primaria sin el debido permiso.
 - s) Jugar con bolas fuera de la plaza, gimnasio o lugares NO asignados para tal fin. (No se debe jugar con las bolas en los pasillos, rampas, cubículos y aulas).
 - t) Participar pasiva o activamente en acciones que involucren peleas, golpes, patadas, zancadillas, pellizcos, aruñazos, empujones, escupitajos, mordiscos, jalones de pelo, insultos, burlas o bromas groseras, juegos bruscos y otros similares.
 - u) Usar sobrenombres (motes) para referirse a otra persona, aunque cuente con la aprobación de esta.
 - v) Dar falso testimonio u omitir información.
 - w) Mojarse intencionalmente.
 - x) Utilizar en forma inadecuada el ornato, equipo o mobiliario de la Institución.
 - y) Usar de forma inadecuada materiales, o utilizar material sin la autorización de algún docente.
 - z) Comprar por la malla cosas a vendedores externos, o salirse de la escuela sin permiso para comprarles o solicitar a otra persona que le realice la compra.
 - aa) Recibir por la malla objetos o alimentos.
 - bb) Lanzar objetos, ya sea, dentro o fuera del aula o a través de la malla de la Institución.
 - cc) Faltar de forma injustificada a actividades debidamente convocadas y no reguladas en este reglamento.
 - dd) Ingresar tarde al salón de clase o al recinto educativo luego de un periodo de tiempo considerable, sin el debido permiso o para realizar una actividad diferente para la cual se le dio permiso.
 - ee) Esconderse, de tal manera que se ausenta durante tiempo lectivo.
 - ff) Otras faltas que se consideren como " leves" a juicio del Consejo de Profesores o del Comité de Disciplina y que no se encuentren tipificadas como muy leves, graves, muy graves o gravísimas en este reglamento.
 - gg) Reincidir en la comisión de faltas muy leves.

SUBSECCIÓN III FALTAS GRAVES

Artículo 46. Las siguientes acciones realizadas por el educando se consideran faltas graves:

- a) Rebelarse contra las llamadas de atención que se le hagan, continuando la indisciplina dentro o fuera del salón de clase, impidiendo con ello el normal desarrollo de la lección o de la actividad que se está realizando.
- b) Realizar actividades deportivas, culturales o religiosas, sin contar con el debido

- permiso del Consejo de Dirección o de quien lo represente.
- c) Ingresar a los salones de clase para comunicar mensajes a los educandos, interrumpiendo el desarrollo normal de la lección, sin contar con el debido permiso del Consejo de Dirección o de quien lo represente.
 - d) Irrespetar los Símbolos Nacionales, religiosos, así como a los oradores, durante las celebraciones de actos cívicos, culturales, deportivos, religiosos, o aquellos que con fines didácticos o de esparcimiento programe la Institución.
 - e) Utilizar en su expresión oral o escrita un lenguaje grosero, soez o vulgar.
 - f) Realizar ademanes o asumir poses corporales groseras, soeces o vulgares.
 - g) Realizar escenas amorosas dentro de las instalaciones de la Institución, o fuera o en actividades curriculares.
 - h) Irrespetar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa en su presencia o en su ausencia.
 - i) Acciones inadecuadas hacia sus compañeros, hacia sí mismos y cualquier miembro de la Comunidad Educativa, que afecten su integridad física y/o emocional.
 - j) Portar juguetes de cualquier tipo, literatura u otros materiales que no sean convenientes para la labor formativa y moral de la Institución.
 - k) El ocultamiento de los bienes de los demás, aunque no sea realizado con la intención del hurto.
 - l) Tomar o utilizar sin su debido permiso objetos o artículos personales de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
 - m) El intento de soborno para su propio beneficio o para el beneficio de otros.
 - n) Las conductas fraudulentas relativas a pruebas o trabajos asignados, realizadas individualmente o en grupo, para su propio beneficio o para el beneficio de otros.
 - o) Destruir, alterar, rayar u ocultar documentos enviados por la Institución al hogar, tales como boletas, exámenes, circulares, revistas, periódicos entre otros.
 - p) Las conductas discriminatorias hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
 - q) Tomar fotos y/o videos a otros estudiantes sin su debido permiso, o a estudiantes menores aún con su permiso, pero sin la autorización de un docente.
 - r) Usar fotos y/o videos de un estudiante o de un miembro de la Comunidad Educativa para fines inadecuados.
 - s) Salir del salón de clase o del recinto educativo, sin la debida autorización o para realizar una actividad diferente para la cual se le dio permiso.
 - t) Irrespetar el medio ambiente, depositando la basura en lugares inapropiados, destruyendo las plantas y/o lastimando los animales.
 - u) La utilización de las pizarras, paredes, mesas, sillas, pupitres u otros bienes y objetos de la Institución, para colocar letreros, dibujos o gráficos no autorizados.
 - v) Daños contra el ornato, equipo o mobiliario de la Institución.
 - w) No devolver a tiempo libros, materiales, instrumentos musicales, implementos deportivos y otros.
 - x) Otras faltas que se consideren como graves a juicio del Consejo de Profesores o del Comité de Disciplina, y que no se encuentren tipificadas como muy leves, leves, muy graves o gravísimas en este reglamento.
 - y) Reincidir en la comisión de faltas leves.

SUBSECCIÓN IV FALTAS MUY GRAVES

Artículo 47. Las siguientes acciones realizadas por el educando se consideran faltas muy graves:

- a) El plagio, la falsificación o la alteración de firmas o de cualquier tipo de documento oficial de la Institución o cualquier otro documento.
- b) La sustracción de cualquier documento oficial de la Institución.
- c) La participación en actos que paralicen el normal desarrollo de las actividades de la Institución o que perturben el orden público.
- d) La incitación para que otros participen en actividades encaminadas a paralizar el normal desarrollo de las actividades de la Institución o que afecten el orden público.
- e) Uso inadecuado del dinero para realizar actividades que van en contra de la integridad de un miembro de la comunidad educativa, dentro de estas: fraudes, extorsiones, sobornos y daños.
- f) La realización de transacciones o ventas no autorizadas por la Institución.
- g) La agresión física o psicológica, contra cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución.
- h) Ausentarse del salón de clase o del recinto educativo, sin la debida autorización o para realizar una actividad diferente para la cual se le dio permiso.
- i) El uso de motes ofensivos y denigrantes de la dignidad personal en contra de cualquier persona de la comunidad educativa.
- j) El hurto y el robo de cualquier bien, en contra de cualquier persona, pertenezca o no ésta a la comunidad educativa.
- k) La escenificación pública de poses, actitudes y actos contrarios a la moral que impulsa la Institución.
- l) La participación activa o pasiva en actividades que vayan en contra de las normas de la Institución y/o el encubrimiento del comportamiento de un compañero, reñido con la presente normativa.
- m) El uso reiterado de un lenguaje o un trato irrespetuoso con los demás miembros de la comunidad educativa.
- n) El irrespeto, las ofensas y burlas hechas de palabra o con la utilización de cualquier otro medio, dirigidas a cualquier miembro de la comunidad educativa en su presencia o ausencia.
- o) Las injurias, difamaciones y calumnias dirigidas por cualquier medio contra cualquier persona.
- p) Emplear objetos expresamente autorizados por la Institución con fines didácticos, como objetos potencialmente peligrosos para las personas y/o utilizándolos fuera de la actividad para la que fueron solicitados.
- q) La tenencia, mostración o visualización de revistas, novelas, afiches, fotos, posters, vídeos, imágenes, forros de cuadernos y en general, cualquier otro tipo de material con contenido pornográfico o insinuante del mismo.
- r) Destruir ornato, equipo o mobiliario de la Institución.

- s) Otras faltas que se consideren como graves a juicio del Consejo de Profesores o del Comité de Disciplina, y que no se encuentren tipificadas como muy leves, leves, graves o gravísimas es en este reglamento.
- t) Reincidir en la comisión de faltas graves.

SUBSECCIÓN V FALTAS GRAVÍSIMAS

Artículo 48. Las siguientes acciones realizadas por el educando se consideran faltas gravísimas:

- a) La tenencia o fumado de cigarrillos dentro de la Institución; o fuera de ella cuando el estudiante porte el uniforme o se encuentre sin el mismo, pero en una actividad programada por la Institución.
- b) La tenencia, consumo, inducción y distribución de licor, drogas o estupefacientes, tanto dentro como fuera de la Institución.
- c) La portación dentro o fuera de la Institución, de cualquier tipo de armas, juguetes, objetos punzo cortantes u objetos que puedan causar un daño físico, incluyendo aquellas que por su misma naturaleza no arriesguen la integridad física de los demás, pero cuyo manejo pueda inducir a la intimidación, por la ignorancia que sobre ella y sus consecuencias tengan los demás.
- d) La tenencia, mostración o visualización de revistas, novelas, afiches, fotos, posters, vídeos, imágenes, forros de cuadernos y en general, cualquier otro tipo de material con contenido pornográfico, o que ofenda la dignidad y el decoro de las personas, o que sean incongruentes con la labor formativa de la Institución, al lesionar los valores que en ella se tratan de inculcar.
- e) La suplantación de otra persona en actos de la vida académica, con fines fraudulentos o indebidos.
- f) La suplantación de otra persona dentro o fuera de la Institución, con fines inmorales o que pongan en peligro su imagen o decoro personal y profesional ante la sociedad.
- g) La incitación para que sus compañeros u otras personas, actúen en perjuicio de la salud, la seguridad y la integridad personal.
- h) La agresión física o psicológica, contra cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución.
- i) El daño causado deliberadamente, en las instalaciones, equipos, materiales, paredes, mesas, pupitres, herramientas, implementos deportivos, documentos y demás bienes que pertenezcan a la Institución o a otros miembros de la comunidad educativa.
- j) La ausencia a la totalidad o parte de la jornada escolar, habiendo salido de su casa para la Institución con el fin de cumplir con la misma, o ingresar a la Institución y volver a salir sin permiso con algún fin personal.
- k) Otras faltas que se consideren como gravísimas a juicio del Consejo de Profesores o del Comité de Disciplina, y que no se encuentren tipificadas como muy leves, leves, graves o muy graves en este reglamento.
- l) La comisión reiterada de faltas graves o muy graves.

CAPÍTULO III

SECCIÓN I

ACCIONES CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS MUY LEVES

Artículo 49. Cuando el educando incurra en una falta muy leve, puede ser objeto de alguna o algunas de las siguientes medidas correctivas:

- a) Una llamada de atención oral por parte del profesor que observa la falta.
- b) Una boleta de comunicación al hogar en la que se informa la falta en que incurrió el niño, la que indica, además, que se rebajará dos puntos de su nota de conducta del trimestre respectivo.

SECCIÓN II

ACCIONES CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS LEVES

Artículo 50. Cuando el educando incurra en una falta leve, puede ser objeto de alguna o algunas de las siguientes medidas correctivas:

- a) Una llamada de atención oral por parte del Comité de Disciplina, la cual quedará registrada en su expediente y será comunicada al hogar por medio de la Orientación.
- b) Una boleta de comunicación al hogar en la que se informa la falta en que incurrió el niño, la que, además, podrá rebajar de su nota de conducta del trimestre de uno a cinco puntos, según sea dictaminado por el Comité de Disciplina dependiendo de la gravedad misma de la falta.
- c) Convocatoria a los padres ante el Comité de Disciplina de Primaria, a fin de conversar con ellos sobre la conducta del educando.
- d) Una tarea asignada al estudiante por el Comité de Disciplina de manera que este espacio le sirva para reflexionar o enmendar lo sucedido. Esto será comunicado al hogar por medio de Orientación o por un miembro del Comité de Disciplina.
- e) Si pertenece a alguna agrupación (académica, cultural o deportiva) que representa a la Institución, se le podrá aplicar una suspensión temporal o permanente de la misma. Esto será comunicado al hogar por medio de Orientación o por un miembro del Comité de Disciplina
- f) Reparar y/o cancelar el costo de los daños causados.

SECCIÓN III

ACCIONES CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS GRAVES

Artículo 51. El educando que incurra en la comisión de una falta grave, puede ser objeto de alguna o algunas de las siguientes medidas correctivas:

- a) Una llamada de atención oral por parte del Comité de Disciplina, la cual quedará registrada en su expediente y una boleta de comunicación al hogar en la que se informa la falta en que incurrió el niño, la que, además, podrá rebajar de su nota de conducta del trimestre de seis a diez puntos, según sea dictaminado por el Comité de Disciplina dependiendo de la gravedad misma de la falta.
- b) Convocatoria a los padres ante el Comité de Disciplina de Primaria, a fin de conversar con ellos sobre la conducta del educando, en la cual tendrán derecho a descargo.
- c) Una tarea asignada al estudiante por el Comité de Disciplina de manera que este espacio le sirva para reflexionar o enmendar lo sucedido. Esto se informará al hogar por medio de la Orientación o por medio del Comité de Disciplina.
- d) Si pertenece a alguna agrupación (académica, cultural o deportiva) que representa a la Institución, se le podrá aplicar una suspensión temporal o permanente de la misma. Esto será comunicado al hogar por medio de la Orientación o por un miembro del Comité de Disciplina.
- e) Reparar y/o cancelar el costo de los daños causados.

SECCIÓN IV

ACCIONES CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS MUY GRAVES

Artículo 52. El educando que incurra en la comisión de una falta muy grave, puede ser objeto de alguna o algunas de las siguientes medidas correctivas:

- a) La aplicación de un reporte con una equivalencia de once a veinte puntos menos en su nota de conducta para el correspondiente trimestre.
- b) La aplicación de uno a dos días de suspensión de la Institución. Esto será comunicado al hogar por medio de la Orientación o por un miembro del Comité de Disciplina.
- c) Una tarea asignada al estudiante por el Comité de Disciplina de manera que este espacio le sirva para reflexionar o enmendar lo sucedido. Esto se informará al hogar por medio de la Orientación o por un miembro del Comité de Disciplina.
- d) Si pertenece a alguna agrupación (académica, cultural o deportiva) que representa a la Institución, se le podrá aplicar una suspensión temporal o permanente de la misma. Esto será comunicado al hogar por medio de la Orientación o por un miembro del Comité de Disciplina.
- e) Reparar y/o cancelar el costo de los daños causados.

SECCIÓN V

ACCIONES CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Artículo 53. El educando que incurra en una falta gravísima, puede ser objeto de alguna o algunas de las siguientes medidas correctivas, dependiendo de la gravedad misma de la falta:

- a) La aplicación de un reporte con una equivalencia de veintiuno a treinta puntos menos en su nota de conducta para el correspondiente trimestre.
- b) La aplicación de uno a tres días de suspensión de la Institución.
- c) La no suscripción del contrato de matrícula para los siguientes cursos lectivos.
- d) La expulsión total de la Institución.
- e) Una tarea asignada al estudiante por el Comité de Disciplina de manera que este espacio le sirva para reflexionar o enmendar lo sucedido.
- f) Si pertenece a alguna agrupación (académica, cultural o deportiva) que representa a la Institución, se le podrá aplicar una suspensión temporal o permanente de la misma.
- g) Reparar y/o cancelar el costo de los daños causados.

Además de la medida aplicada, los padres de familia deberán presentarse al Comité de Disciplina en la fecha citada para recibir el documento o la resolución de la sanción y conversar con ellos sobre la conducta del educando, además tendrán derecho a descargo.

TÍTULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO, LOS RECURSOS Y LA COMUNICACIÓN

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO GENERAL

Artículo 54. Cuando el educando incurra en una falta, que es observada directamente por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, dicho miembro informa a una autoridad competente, la cual le hará una llamada de atención oral y si considera pertinente continuar con un proceso disciplinario informa de lo sucedido al Comité de Disciplina de Primaria quien investigará la situación y valorará la necesidad de la aplicación de una medida correctiva, ya sea que la falta sea catalogada como muy leve, leve, grave, muy grave o gravísima. Cada caso remitido al Comité de Disciplina tiene una atención individual. Los pasos a seguir son:

- a) Al recibir el comunicado de una situación disciplinaria se consulta el expediente del involucrado, este paso es fundamental dada la importancia de establecer la recurrencia del estudiante. Además, se estudia más profundamente su entorno y

- su historia.
- b) Se conversa con el docente que remite al estudiante y con Orientación.
 - c) Se conversa con el estudiante, con su Orientador presente y se le da oportunidad de explicar lo ocurrido, se motiva a la veracidad, se le permite expresar sus sentimientos y se le explica la consecuencia de sus actos.
 - d) Orientación conversa sobre la situación del estudiante con su profesora guía.
 - e) Se cataloga la falta como muy leve, leve, grave, muy grave o gravísima y se establece la consecuencia disciplinaria.
 - f) Un miembro del Comité de Disciplina informa al estudiante la resolución del Comité y si procede le hace entrega de una Boleta de Disciplina en la que se indica el (los) artículo (s) e inciso (s) que incumple y los puntos que se acordó rebajar por la falta.

CAPÍTULO II

EN LAS FALTAS MUY LEVES

Artículo 55. Al incurrir un educando en la comisión de una falta considerada como muy leve, el profesor, de oficio, aplicará la medida correctiva inmediata.

CAPÍTULO III

EN LAS FALTAS LEVES

Artículo 56. Al incurrir un educando en la comisión de una falta considerada como leve, el Comité de Disciplina aplicará la medida correctiva requerida con la aprobación de dos de sus miembros.

CAPÍTULO IV

EN LAS FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES

Artículo 57. Al incurrir un educando en la comisión de una falta grave, el Comité de Disciplina tomará la decisión de la consecuencia con al menos la aprobación de tres de sus miembros.

CAPÍTULO V

EN LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Artículo 58. Al incurrir un educando en la comisión de una falta gravísima, el procedimiento a seguir es:

- a) El Comité de Disciplina se reúne extraordinariamente el mismo día en que tuvo

conocimiento de la falta y solicita de inmediato al funcionario que presencié el acto o a la persona quejosa que rinda una declaración, de la que se levantará un acta que deberá ser firmada por el Coordinador en ejercicio y el Secretario del Comité de Disciplina, a más tardar el día hábil siguiente. En este acto está además el Orientador respectivo. El Comité de Disciplina puede pedir al quejoso, además, que entregue un informe escrito, lo más minucioso posible sobre los hechos.

- b) Con la información de la declaración a que hace referencia el inciso anterior, el Comité de Disciplina citará a una audiencia al educando a quien se le imputa la falta cometida, para que también él rinda su declaración sobre su participación o no en los hechos, la que de igual manera deberá ser firmada por el Coordinador en ejercicio y el Secretario del Comité de Disciplina. Está presente en este acto el Orientador respectivo.
- c) El Comité de Disciplina, puede solicitar al Consejo de Dirección o su representante, mediante petición razonada, la separación temporal del educando a quien se le imputan los hechos, si lo considera necesario y mientras realiza la subsiguiente investigación. Si el Consejo de Dirección aprueba la solicitud, la hará del conocimiento inmediato del padre de familia o encargado, mediante nota escrita enviada a través del educando.
- d) Si lo considera necesario, o a petición de los interesados, el Comité de Disciplina tomará declaración a otras personas, con el fin de contar con mayores elementos de juicio a la hora de tomar una decisión. Dichas declaraciones se consignarán en las respectivas actas y deberán ser firmadas por el Coordinador en ejercicio del Comité de Disciplina y el Secretario. Está presente en estos actos el Orientador respectivo.
- e) Una vez que el Comité de Disciplina haya tomado todas las declaraciones y cuente con todos los elementos a que ha tenido acceso, se dedica a deliberar y a fallar sobre la procedencia o no de la sanción y, en este último caso, establece cuál debe ser ésta, según lo establecido en el presente reglamento.
- f) Estudiados los hechos y confrontados con la presente normativa, el Comité de Disciplina cita a los padres de familia o encargados a una audiencia ante el Comité de Disciplina. En este acto está presente el Orientador respectivo y si así lo desean los padres de familia podrán realizar el descargo que crean pertinente.
- g) Si la sanción definida corresponde a una suspensión total del estudiante de la Institución, entonces se procederá de la siguiente forma:
 1. El Comité de Disciplina, una vez que tenga la decisión tomada, la que debe ser avalada por sus miembros por simple mayoría, según lo establece este reglamento, la hará llegar lo más pronto posible y por escrito al Consejo de Dirección o su representante. El escrito debe estar fundamentado en la normativa vigente y con la anotación clara de los artículos e incisos quebrantados.
 2. El Consejo de Dirección decidirá en definitiva sobre la aplicación o no de la medida correctiva recomendada y comunicará la decisión a los padres de familia o encargados a través del educando, mediante nota escrita, lo más pronto posible.
 3. Ante la decisión del Consejo de Dirección sólo cabe el Recurso de Revisión ante el mismo Consejo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación.

4. El Recurso de Revisión debe sustentarse en el hecho de que se usaron datos o informes falsos, erróneos o incompletos; o que no se incorporaron ni valoraron elementos sustantivos a la hora de la toma de la decisión que se impugna. En tales casos, las pruebas deben acompañar el recurso.
5. Resuelto el recurso de revisión, la resolución del Consejo de Dirección quedará en firme, sin ulterior recurso.

CAPÍTULO VII

LAS COMUNICACIONES

Artículo 59. La Institución, sin perjuicio de otros medios idóneos y de lo que señale este reglamento, mantendrá comunicación con los padres de familia o encargados de los estudiantes, por medio de:

- a) El informe escolar
- b) Cuaderno de comunicaciones
- c) Las circulares
- d) Las boletas de comunicación al hogar
- e) Los instructivos
- f) La entrevista personal
- g) Llamada telefónica
- h) Correo electrónico
- i) Otros

Artículo 60.

- a) Por entrevista personal se entiende el acto en que el educador o los funcionarios competentes de la Institución, intercambian verbalmente con los padres de familia o encargados, información relativa al estudiante, con el propósito de que la Institución y el hogar unan sus esfuerzos, con miras a las modificaciones de conducta que el estudiante requiera.
- b) Las comunicaciones telefónicas entre el docente y el padre de familia, tienen el carácter de entrevista personal quedando constancia del asunto tratado en la oficina de Orientación correspondiente.

Artículo 61. Las informaciones que se envíen a los padres de familia o encargados, por los medios utilizados por la Institución, se tienen por notificadas para todo efecto, al día siguiente de la fecha que consigne la comunicación o que se entregue al estudiante.

Artículo 62. El procedimiento para recurrir una consecuencia disciplinaria se hará en un plazo máximo de tres días, siguiendo el ordenamiento establecido:

- a) Primero llamada telefónica a Orientación quien informará la situación a la Coordinación Académica y/o al Comité de Disciplina.
- b) El Comité de Disciplina se comunicará con el padre de familia o encargado en busca de una conciliación de la consecuencia resuelta.
- c) Posterior a esto, de ser necesario, presentar por escrito la solicitud de apelación del caso al Comité de Disciplina.
- d) El Comité de Disciplina convoca a los padres o encargados para resolver el recurso interpuesto por el recurrido y tomar la decisión correspondiente.
- e) Ante la resolución tomada por el Comité de Disciplina, cabe el recurso de revisión ante el Director General. Este debe plantearse dentro de los tres días hábiles siguientes a los que fue emitida la última resolución.
- f) La resolución del Director General se tiene como cosa juzgada; por lo tanto, ante lo resuelto por esta autoridad no cabe ningún otro tipo de recurso.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 63. El presente reglamento deroga toda normativa existente con anterioridad en la Institución, sobre la materia disciplinaria, con excepción expresamente hecha en el Reglamento de Evaluación de la Institución.

Artículo 64. El presente Reglamento de Disciplina rige a partir del curso lectivo del 2016.

Paz y Bien